



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de 2021

Ref. 2019-01520

Como quiera que en el escrito que antecede proveniente de la demandada OLGA LUCIA VARELA ORDUÑA donde informa la muerte de su apoderado judicial, concurren la circunstancia de interrupción del proceso prevista en el Numeral 2o del Artículo 159 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Tener por interrumpido el presente asunto debido a la muerte del apoderado judicial de la parte demandada Olga Lucia Varela Orduña, conforme a lo señalado en el numeral 2° del art. 159 del C.G.P.
2. Requerir a la demandada Olga Lucia Varela Orduña, para que acredite legalmente la muerte de su apoderado allegando dentro del término de cinco (5) días el certificado de defunción respectivo, siguientes a la ejecutoria de la presente decisión.
3. Vencido el término anterior, ingrese al despacho las presentes diligencias a fin de fijar nueva fecha y hora para la Audiencia del Art. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso.
4. Instar a la demandada Olga Lucia Varela Orduña, proceda a ejercer el derecho que le asiste de constituir su nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 034 del diecinueve (19) de mayo de 2021,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria